



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

EJECUTANTE: JOSE DE JESUS MENDOZA CARRILLO

EJECUTADO: JOSE JAVIER FUENTES CALDERON

RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2022-00041-00

Visto el poder otorgado por el demandado JOSE JAVIER FUENTES CALDERON, al Dr. JORGE ALEX GONZÁLEZ MESTRE, para que ejerza la defensa de los derechos de éste dentro del presente proceso ejecutivo, el despacho ORDENA tener como notificados por conducta concluyente al citado demandado, a voces del inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, la cual se entenderá surtida con la publicación por estado de esta providencia, por ser la que reconocerá personería a su apoderado judicial.

Ahora, en atención a los memoriales presentado por el Dr. Jorge Alex González Mestre, en los cuales solicita se decrete el desistimiento tácito o la nulidad del auto admisorio y se le levanten las medidas cautelares decretadas, el despacho no se ocupará de ellas, en virtud de que el togado a la fecha de la presentación de tales solicitudes no tenía poder para actuar a nombre del demandado ya que el poder tiene fecha de presentación ante el notario el 29 de septiembre de 2022, lo que indica que para la fechas de solicitudes de nulidad y desistimiento tácito, etc, no tenía poder para actuar, así las cosas, el despacho no atenderá las solicitudes presentadas antes de dicha fecha.

Córrase traslado por secretaría a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

Reconózcase personería jurídica para actuar dentro del presente proceso al Dr. JORGE ALEX GONZÁLEZ MESTRE, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.221.263 y con T.P. No. 277.060 del C.S.J., como apoderado del demandado, en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **863ff71ceb8a46cf141b295e1620e28391049713817ef181fcede9d8049302a9**

Documento generado en 21/11/2022 05:06:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>